



PROCESO : EJECUTIVO POR HONORARIOS
DEMANDANTE : LORENA SOFÍA HOYOS MARRERO
DEMANDADO : GELBER ANTONIO GONZÁLEZ MIRANDA
RADICACIÓN : 2016-00639

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de enero de 2019. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En escrito presentado por la apoderada de la parte demandante (fl. 121 y 122), manifestó que el ejecutado realizó el pago de la obligación por la cual se libró mandamiento ejecutivo.

El artículo 461 del Código General del Proceso indica que *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

Como quiera que la apoderada de la demandante, manifiesta que se ha realizado el pago de la obligación, se accederá a la petición y en consecuencia se decretará la terminación del proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se ordenará el archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Oficiese a quien corresponda.

TERCERO. Archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
Juez

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>007</u> del <u>24 ENE 2019</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ Secretaria	